ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES

No. del Contrato:	**CD - 20260587**
Objeto:	Prestación de servicios profesionales para brindar acompañamiento o a la gestión académica y administrativa de la Facultad de Ciencias Empresariales y comunicaciones de la Institución Universitaria de Envigado de conformidad con los lineamientos y procedimientos institucionales vigentes
Valor total del contrato:	**SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($7.140.867) No responsable de IVA**
Valor mensual estimado:	Pago parcial, por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($2.582.867)**, previa presentación del informe de gestión. Pago final, por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($4.558.000)**, previa presentación del informe de gestión.
Plazo estimado:	El plazo de ejecución del objeto a contratar será de cuarenta y siete (47) días, contado desde la fecha de inicio establecida en SECOP II, una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución.

Con base en lo estatuido en el Decreto 1082 de 2015, ***Artículo 2.2.1.1.1.6.1*** el cual reza:

> ***Artículo 2.2.1.1.1.6.1.*** **Deber de análisis de las Entidades Estatales.** *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*

Además de los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02[1], mediante el presente documento la Institución Universitaria de Envigado pretende evidenciar el análisis de la referencia, anteponiendo que "*en la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía*."

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf

I. PERSPECTIVA LEGAL

Teniendo en cuenta que la Institución Universitaria de Envigado es una Entidad Pública, está llamada a dar aplicación en toda su contratación a la Ley 80 de 1993 y demás normas que conformen en estatuto de contratación pública de Colombia.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Institución determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de la causal de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados*". Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"

Contratación directa - Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Fundamento jurídico: Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3; Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h); y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9. Este medio de selección también ha sido desarrollado jurisprudencialmente por el Consejo de Estado en la Sentencia con radicado 1 10001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013) donde establece:

"(…) En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales. (…)

(…) Los contratos de "prestación de servicios profesionales" corresponden a todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales. Siendo esto así, es posible que también sea característico de ellos el desarrollo de actividad intelectual lo cual guarda relación con la intangibilidad que se predica de la prestación de servicios, luego si la norma reglamentaria lo destaca, a primera vista no puede predicarse su contrariedad con la ley. Por otra parte, la referencia de la actividad intelectual a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, a simple vista no hace que estos sean única y exclusivamente caracterizados por el elemento de la "intelectualidad" del mismo, destacado por el gobierno nacional en la norma reglamentaria. Se tiene que aceptar, dada la intangibilidad de la prestación de servicios, que ellos eventualmente puedan estar investidos de esta característica, piénsese por ejemplo en los contratos de esta especie referidos a actividades de carácter técnico que requiera una entidad estatal y que de una u otra forma implique actividad intelectiva como fundamento de la prestación. (…)."

II. PERSPECTIVA COMERCIAL Y TÉCNICA:

¿De qué forma suele adquirirse el bien, obra o servicio que se pretende contratar? (Manera como se adquiere en el sector público y en el sector privado de acuerdo con las tradiciones comerciales del sector)

El proceso de compra en las entidades públicas tiene en lo fundamental etapas que sirven

para la planeación de la adquisición del bien y servicio, dentro de los cuales se encuentra el plan anual de adquisiciones, documento que plasma las necesidades de la entidad en la adquisición de bienes, obras y servicios que se pretende adquirir durante el año, en donde se enuncia las diferentes modalidades de contratación. El estado interviene en el desarrollo de la actividad económica como consumidor y como productor. Así, actúa como unidad económica de consumo cuando adquiere bienes y servicios de las empresas privadas para desarrollar las funciones y los objetivos que se tienen por cumplir con la contratación a desarrollar.

Para la adquisición de bienes y servicios en las entidades públicas, es obligación respecto de todos los procesos contractuales, la escogencia de los contratistas de forma objetiva. Esto significa que en ningún caso la selección del contratista puede ser subjetiva. Es por tal motivo que los bienes o servicios que se pretenden contratar para el normal funcionamiento administrativo o para el cumplimiento de los fines estatales, deben ceñirse a lo dispuesto por el estatuto de contratación de la administración pública, es decir la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 15 de enero de 2018 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o complementen.

Igualmente se debe cumplir con los principios de la contratación estatal, los cuales rigen todos los procesos de selección que se desarrollan en la entidad estatal, sin importar la modalidad de selección por la cual se va a adquirir el bien o servicio. Dichos principios son: transparencia, planeación, responsabilidad, publicación, debido proceso, supremacía de lo sustancial sobre lo formal.

A diferencia del sector público, el sector privado se compone de la actividad empresarial que es propiedad privada y está financiada y administrada por particulares. Las empresas que conforman el sector privado pueden ser: pequeñas empresas, propiedad de una sola persona o de grandes empresas como las multinacionales que operan en el mundo. El objetivo de las empresas en el sector privado es obtener un beneficio económico.

Una de las grandes diferencias de la adquisición de los bienes y servicios entre la empresa privada y el sector público es el origen y la aplicación de los requisitos. Las empresas del sector privado obtienen ingresos, controlan sus gastos y aplican políticas estrictamente tendientes a armonizar su política de inversiones y ganancias. La adquisición de bienes y servicios se realiza de una manera muy diferente al sector púbico pues las adquisiciones se pueden realizar de manera directa, es decir por factura de compra en donde se adquiere el bien según el precio y la ganancia que se obtengan de dicha compra, en donde el precio de referencia se obtiene de la oferta más favorable para la organización; un poco similar al sector público pero a diferencia, en el sector privado no se requiere de la elaboración de procesos de selección para la compra de artículos o bienes muebles e inmuebles y solo se requiere la voluntad de las partes para la ejecución contractual de manera inmediata es decir un ganancia de oferta y demanda. Para el caso de contratación de servicios en el sector privado, se realiza una selección con base en la experiencia y recomendaciones que se tengan de la organización que llevaría a cabo dicho servicio y en la oferta más favorable en cuanto a términos financieros para la organización.

Para el desarrollo del objeto contractual referenciado, la Institución Universitaria de

Envigado requiere de la prestación del servicio de una persona natural que cumpla con los requisitos que a continuación se señalan, de acuerdo con la complejidad de este:

REQUISITOS DE IDONEIDAD:

Se requiere que el proponente acredite ser Profesional en Administración de Negocios. Deberá contar con tarjeta o matrícula profesional vigente para ejercer su profesión.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar 1 Año(s) de Experiencia laboral.

III. PERSPECTIVA FINANCIERA

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor total estimado para el presente contrato corresponde a la suma de **SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($7.140.867)**, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP0901 del 22 de octubre de 2026, expedido por la Analista de Presupuesto de la Institución.

De conformidad con los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02, desde la perspectiva financiera la Institución responderá los siguientes interrogantes:

¿La Institución ha contratado anteriormente servicios similares a los requeridos?	La Institución no ha requerido este tipo de contratación previamente. Sin embargo, dado el crecimiento de la institución, es necesario suplir la necesidad objeto el contrato, ya que no es posible hacerlo con el personal existente en planta por no ser suficiente.
¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?	La Institución no ha requerido este tipo de contratación previamente. Sin embargo, dado el crecimiento de la institución, es necesario suplir la necesidad objeto el contrato, ya que no es posible hacerlo con el personal existente en planta por no ser suficiente.
¿La necesidad de la Institución fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores?	La Institución no ha requerido este tipo de contratación previamente. Sin embargo, dado el crecimiento de la institución, es necesario suplir la necesidad objeto el contrato, ya que no es posible hacerlo con el personal existente en planta por no ser suficiente. Ahora bien, a través de contrataciones como la señalada, la Institución

	espera satisfacer su necesidad y ejecutar el contrato en el marco de la normativa vigente, bajo condiciones normales de mercado durante el plazo establecido y bajo los lineamientos técnicos y organizacionales solicitados por el contratante.
¿Cuál es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación?	El tipo de remuneración recomendada para la presente contratación es la establecida por la dependencia responsable, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera en la Circular vigente de honorarios, se realizarán pagos de acuerdo con su conocimiento y experiencia y acorde con las capacidades de la Institución, así como de la propuesta económica presentada por el contratista, misma que es acorde con el sector económico al que corresponde.

De conformidad con la circular del 01 de octubre de 2025, mediante la cual se fijaron los honorarios para los contratistas de prestación de servicios personales para el año 2026, la remuneración para la presente contratación se estructurará conforme los siguientes lineamientos: **Rango de Honorarios Prestación de Servicios 2026**

Servicio a Contratar	**Desde**	**Hasta**
AUXILIAR DE OFICINA	$ 2.396.000	$ 2.649.000
TÉCNICO	$ 3.286.000	$ 3.516.000
TECNÓLOGO	$ 3.763.000	$ 4.026.000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	$ 4.558.000	$ 5.088.000
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	$ 5.444.000	$ 5.936.000
ASESOR 1	$ 6.572.000	$ 6.752.000
ASESOR 2	$ 8.545.000	$ 12.844.000

Nota: Para los contratos y convenios que se surtan por Extensión, Proyección Social y Empresarial, derivados de proyectos especiales vinculados a convenios y contratos interadministrativos, los honorarios podrán superar los montos establecidos en la presente circular, conforme a la propuesta económica aprobada por la entidad contratante.

En ningún caso los honorarios podrán superar el valor mensual a la remuneración del señor Rector, teniendo en cuenta el Decreto 1737 de 1998, en el artículo 4° Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 2785 de 2011.

IV. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

La Institución Universitaria de Envigado es una Institución de Educación Superior de carácter oficial del orden municipal, creada por acuerdo No. 044 del 25 de noviembre de 1996 del Honorable Concejo Municipal de Envigado y aprobado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 5237 de 1996; organizada como un establecimiento público; con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería

jurídica; se rige por la Constitución Nacional y la Ley 30 de 1992 y demás normas complementarias.

El Estado desarrolla diversas actividades y utiliza diferentes mecanismos jurídicos, económicos, políticos y sociales de acción, incluso, el contrato estatal se ha instituido desde la práctica administrativa en uno de los mecanismos más eficientes y necesarios para alcanzar los intereses de orden general, para el caso colombiano en el artículo 2 de la Constitución de 1991, el cual establece que:

> ***"ARTICULO 2o.*** *Son fines esenciales del Estado:* ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución****; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."* ***(SNFT)***

De conformidad con lo anterior y entendiendo artículo 3° de la ley 80 de 1993 el cual estipula que:

> ***"ARTÍCULO 3****.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades* ***buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines****."*

De acuerdo con el artículo anterior, la contratación estatal tiene como fin, *"la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".* Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; por lo que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la misma.

Es por ello que el principio de planeación fundamentado en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, el cual implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal. De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca

directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino, también para el interés general y para el patrimonio público.

Con el fin de salvaguardar el interés general y los fines esenciales que el Estado que se persiguen con la contratación estatal y bajo el entendido de que la continuidad es una nota imprescindible en materia de contratación estatal, en tanto están de por medio los propósitos del Estado, cuya satisfacción no puede ser intermitente, atentaría abiertamente contra todos los principios de la función administrativa y contra la comunidad misma.

También es necesario advertir en los fines de la contratación, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de las metas fundamentales del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De otro lado, en virtud del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:

> *ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (…)*
>
> *3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el <u>término estrictamente indispensable</u> (…)

Término subrayado unificado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda el 09 de septiembre de 2021, mediante sentencia de segunda instancia SUJ-025-CE-S2-2021, en la cual se concluyó que:

(…) *En ese orden de ideas, la Sala unifica el sentido y alcance del «término estrictamente indispensable» como aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento* (…)

Así las cosas, la Entidad acogiendo lo previsto en el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el cual se dispone que para celebrar contratos de prestación de servicios

cuando las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, es esencialmente temporal; por lo tanto, para la presente contratación que se suscribe con persona natural y entendiendo que no puede concatenarse indefinidamente en el tiempo, se procede a delimitar la necesidad del servicio y del desarrollo del objeto contractual en un plazo estipulado.

La Facultad de Ciencias Empresariales de la Institución Universitaria de Envigado requiere contratar servicios profesionales que contribuyan a fortalecer la gestión académica y administrativa necesaria para el desarrollo de sus procesos, proyectos y actividades institucionales. El cumplimiento de sus propósitos exige una articulación permanente entre los programas académicos, las dependencias de apoyo y los demás actores que intervienen en la gestión de la Facultad, así como la organización de información, la preparación de documentos y el seguimiento de compromisos. Estas labores constituyen un soporte para materializar las decisiones de la dependencia y asegurar que las actividades previstas cuenten con instrumentos de planeación, seguimiento y verificación.

La gestión de la Facultad comprende actividades que trascienden la atención de requerimientos individuales y demandan continuidad en su organización y seguimiento. La elaboración de planes de trabajo, la consolidación de informes, la actualización de registros, la preparación de insumos para reuniones y la documentación de los avances de los procesos requieren acompañamiento profesional que permita relacionar las necesidades académicas con los procedimientos administrativos de la Institución. En este contexto, el servicio se requiere para apoyar el desarrollo ordenado de estas actividades y facilitar que la información necesaria para su ejecución se encuentre disponible, actualizada y organizada.

De manera particular, resulta necesario fortalecer la planeación y el seguimiento de las actividades que desarrolla la Facultad, mediante la identificación de tareas, la organización de cronogramas y la consolidación de los compromisos definidos en los distintos espacios de trabajo. Contar con este acompañamiento permitirá disponer de instrumentos que faciliten conocer el estado de avance de las actividades, identificar asuntos pendientes y advertir oportunamente situaciones que puedan afectar su cumplimiento. Asimismo, contribuirá a que la supervisión y los responsables institucionales cuenten con elementos para priorizar actuaciones y adoptar las decisiones que correspondan dentro de sus competencias.

La contratación también responde a la necesidad de apoyar la articulación entre los programas académicos y las dependencias institucionales que participan en los procesos de la Facultad. La intervención de distintos actores exige organizar solicitudes, consolidar aportes, documentar acuerdos y realizar seguimiento a los compromisos adquiridos. El acompañamiento profesional facilitará la continuidad de estas gestiones y la trazabilidad de la información intercambiada, de manera que las actuaciones puedan desarrollarse con una comprensión clara de sus objetivos, responsables y resultados esperados.

Otro componente de la necesidad consiste en la elaboración, revisión y consolidación de documentos e instrumentos administrativos que sirven de soporte a la gestión académica.

Los informes, planes de trabajo, matrices de seguimiento y demás documentos de la dependencia requieren coherencia en su contenido, correspondencia con las fuentes de información y organización de sus evidencias. Por ello, se requiere un profesional que apoye su preparación y actualización, conforme a los lineamientos institucionales y a las orientaciones de la supervisión, para facilitar su consulta, revisión y utilización en los procesos de gestión de la Facultad.

Adicionalmente, el desarrollo de las actividades académicas y administrativas requiere registrar y actualizar información en las plataformas y herramientas tecnológicas dispuestas por la Institución. La utilidad de estos registros depende de su oportunidad, integridad y consistencia con los soportes que los sustentan. El servicio permitirá acompañar la revisión y organización de los datos, el registro de novedades y la identificación de información pendiente de completar o validar, contribuyendo a que la Facultad disponga de insumos confiables para atender sus requerimientos internos y participar en los ejercicios institucionales de seguimiento.

La consolidación y el análisis de información e indicadores de gestión constituyen otra razón para requerir el servicio. Para valorar el avance de las actividades y formular acciones de mejoramiento es necesario reunir información proveniente de diferentes fuentes, organizarla bajo criterios comparables e interpretar sus resultados en relación con las prioridades de la dependencia. El acompañamiento profesional permitirá preparar insumos que faciliten identificar avances, dificultades y oportunidades de mejora, así como formular recomendaciones para consideración de los responsables de los procesos. Esta labor servirá de apoyo a la toma de decisiones, sin sustituir las competencias de dirección, aprobación o evaluación asignadas a los funcionarios de la Institución.

Asimismo, se requiere apoyo para documentar las reuniones, comités, mesas de trabajo y demás espacios institucionales en los que participe la Facultad y que se relacionen con el objeto contractual. La utilidad de estos espacios depende, entre otros aspectos, de que las decisiones y compromisos queden registrados y puedan ser objeto de seguimiento. En consecuencia, el servicio contribuirá a organizar los insumos necesarios, consolidar los soportes de las actividades y mantener actualizada la información sobre los compromisos adquiridos, favoreciendo su continuidad y verificación.

Durante el período previsto para la contratación, correspondiente al cierre de la vigencia 2026, este acompañamiento adquiere especial relevancia por la necesidad de consolidar los resultados de las actividades desarrolladas, organizar sus evidencias y establecer el estado de los asuntos que deban continuar en la siguiente vigencia. El servicio permitirá apoyar la preparación de informes de cierre, la actualización de instrumentos de seguimiento y la identificación de compromisos pendientes, de modo que la dependencia cuente con información organizada para evaluar su gestión y preparar la continuidad de sus procesos.

La necesidad descrita requiere un perfil profesional en Administración de Negocios, cuya formación resulta pertinente para acompañar la planeación de actividades, la organización de procesos, la gestión de información y el análisis de resultados. Estos conocimientos permiten abordar de manera integrada los componentes administrativos que apoyan la

gestión académica de la Facultad y contribuir a la elaboración de instrumentos que faciliten su seguimiento. La participación del profesional estará orientada a productos y actividades concretas vinculadas con el objeto contractual, bajo condiciones de autonomía y coordinación con la supervisión.

En términos de articulación institucional, la contratación contribuirá al desarrollo del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional —PEDI 2025–2029, «Visión con Corazón»—, al apoyar las condiciones de organización, seguimiento y disponibilidad de información que requiere la gestión académica y administrativa. Su aporte se concreta en fortalecer la capacidad de la Facultad para documentar sus actuaciones, hacer seguimiento a sus actividades y disponer de insumos para el mejoramiento de sus procesos. Esta contribución deberá reflejarse en productos verificables y relacionados con las responsabilidades de la dependencia.

La ausencia de este acompañamiento puede dificultar la oportunidad en la consolidación de información, el seguimiento de compromisos y la preparación de los documentos requeridos para el cierre y la continuidad de las actividades. También puede incrementar el riesgo de dispersión de soportes, duplicidad de gestiones y falta de actualización de los instrumentos de seguimiento. La contratación busca atender estos riesgos mediante un apoyo temporal y definido, que facilite la organización del trabajo y la entrega de resultados documentados a la supervisión.

Por lo anterior, se requiere contratar la prestación de servicios profesionales para acompañar la gestión académica y administrativa de la Facultad de Ciencias Empresariales y Comunicaciones, mediante actividades de planeación, articulación, organización documental, actualización de información y seguimiento de procesos e indicadores. Como resultado, se espera contar con un plan de trabajo concertado, informes periódicos con evidencias, documentos e instrumentos administrativos actualizados y un informe final que consolide las actividades ejecutadas, sus resultados y los asuntos pendientes de continuidad. La justificación sobre la disponibilidad de personal de planta deberá estar respaldada por la certificación institucional correspondiente

Datos del proyecto:

A. Nombre y número del eje estratégico del PEDI: Eje 4. Desarrollo Humano y Organizacional. Vinculación por validar por la dependencia, conforme al proyecto registrado en la solicitud de RDP

B. Nombre y número de la línea o programa del PEDI: Programa 4.2. La IUE territorio inteligente, según el desarrollo programático del PEDI.

C. Nombre y número del indicador relacionado: Proyecto 4.2.4. Implementación del observatorio institucional

D. Nombre y número del producto, programa o proyecto relacionado: Indicador del proyecto 4.2.4: Cumplimiento del plan de acción del observatorio institucional

V. ANÁLISIS DEL RIESGO

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, así como la Tabla 1 del Manual para la identificación y cobertura de riesgo, la Institución, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: **(VER ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS.**

Elaboró *Documento elaborado según información consignada por la unidad ejecutora*		
Nombre	LINA MARCELA PEDRAZA FRANCO	*(Firmado digitalmente a través de SECOP II)*
Dependencia	Oficina de Contratación	
Fecha de elaboración	13 de noviembre de 2026	